

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

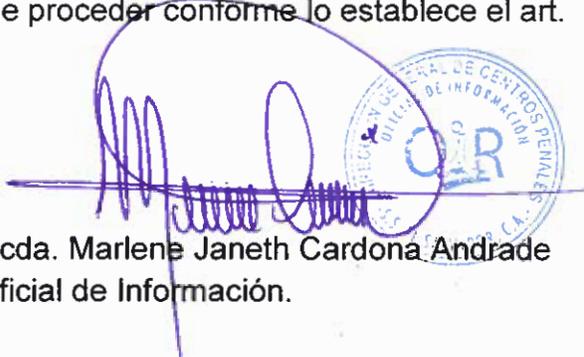
UAIP/OIR/0062/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, casa Numero Uno, San Salvador. A las catorce horas del día diecinueve de marzo dos mil diecinueve. Vista la solicitud de la señora, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

"Constancia de reclusión del [REDACTED], recluso en el Penal de Izalco con el nombre de [REDACTED]"

"Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: *Se hace entrega de constancia de reclusión del señor [REDACTED]*.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.

MJCA/ki